

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE
ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.**

CAPÍTULO I EL OBJETO Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTÍCULO 2.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁ A CARGO DE:

- I. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA;
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;
- IV. EN QUIEN DELEGUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU APLICACIÓN.
- V. EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
- VI. COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

- I. **EL AYUNTAMIENTO:** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, S.L.P.;
- II. **COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL:** LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.;
- III. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE BECAS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEL MUNICIPIO, ES LA AUTORIDAD ELECTA DEMOCRÁTICAMENTE EN ASAMBLEA POR PADRES DE FAMILIAS, RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS;
- IV. **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL:** EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE MATEHUALA, ES LA MÁXIMA INSTANCIA PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO, DONDE A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN CONJUNTA, DE MANERA PLURAL, ORGANIZADA Y DEMOCRÁTICA LAS AUTORIDADES LOCALES Y LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEBATIRÁN Y ACORDARÁN LOS TEMAS ESTRATÉGICOS DEL PROGRESO MUNICIPAL, ES CORRESPONSABLE Y COADYUVANTE CON EL AYUNTAMIENTO EN LA PROMOCIÓN, PRIORIZACIÓN, DECISIÓN, EVALUACIÓN, Y VIGILANCIA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FFM) EN CADA EJERCICIO, Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL, DAR PROCESO Y EFICAZ DESTINO A LA APLICACIÓN DE ESTOS FONDOS, QUE GARANTICE QUE DICHOS RECURSOS SE ORIENTEN A PRIORIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, DEFINIDAS ENTRE LOS CIUDADANOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS

ARTÍCULO 4.- PODRÁN SER BECADOS LOS NIÑOS (AS) DE ESCASOS RECURSOS, QUE ESTÉN INSCRITOS EN ESCUELA PRIMARIA PÚBLICA CURSANDO 2° A 6° GRADO CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0, SIEMPRE Y CUANDO NO RECIBAN O ESTÉN INSCRITOS EN OTRO PADRÓN DE BECAS O PROGRAMAS QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL, COMO EL CONAFE, SEP Y BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ.

ARTÍCULO 5.- TODO ALUMNO QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, QUE DESEE OBTENER UNA BECA, DEBERÁ HACER UNA SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITÉ DE BECA ANEXANDO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE DEL BENEFICIARIO;
- b) COPIA DE BOLETA DE CALIFICACIÓN (ANTERIOR AL CICLO ESCOLAR QUE ESTA CURSANDO);
- c) COPIA DE CURP
- d) COPIA CREDENCIA DE ELECTOR (INE) DEL PADRE O TUTOR RECIENTE Y QUE PERTENEZCA A ESTE MUNICIPIO
- e) ORIGINAL DE COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE LUZ O AGUA)
- f) ORIGINAL DE COMPROBANTE DE INGRESOS
- g) FORMATO DE SUSTITUCIÓN DE BECARIOS
- h) ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE BECARIOS

UNA VEZ COTEJADO LOS DOCUMENTOS POR EL COMITÉ SERÁN ENTREGADOS AL ENCARGADO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SUJETOS

ARTÍCULO 6.- LOS BECADOS QUE BAJEN DE CALIFICACIÓN, NO MUESTREN DISPONIBILIDAD DE APRENDIZAJE, QUE DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA, NO RECIBIRÁN SU BECA, LOS DIRECTORES DE ESCUELA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REPORTAR LAS ALTAS Y BAJAS DE MATRÍCULA DE LOS BECADOS.

SOLO SE HARÁ EXCEPCIÓN EN CASOS DE SER ALUMNO CON DISCAPACIDAD, EN CUYO CASO DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA O CERTIFICADO MEDICO RECIENTE.

ARTÍCULO 7.- EL ALUMNO QUE INGRESE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TENGA BECA O RECIBA APOYO DE OTRA INSTITUCIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SERÁ DADO DE BAJA INMEDIATAMENTE.

ARTÍCULO 8.- EL NUMERO DE BECADOS NO SERA MAYOR A 18 BENEFICIARIOS POR ESCUELA.

ARTÍCULO 9.- LA BECA NO SERÁ PORTABLE, LOS BECADOS QUE CAMBIEN DE ESCUELA AUTOMÁTICAMENTE PERDERÁN SU BECA.

ARTÍCULO 10.- SE OTORGA ESTÍMULO EN ESPECIE Y ECONÓMICO POR CUATRIMESTRE.

ARTÍCULO 11.- AL MOMENTO DE RECIBIR EL APOYO, CADA TUTOR DEBE PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, COPIA DE BOLETA DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y FIRMAR LA NOMINA OTORGADA POR LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12.- EL PAGO DE BECAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL TEATRO TECHADO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO PREVIAMENTE, SIENDO RESPONSABLE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 13.- SI EL APOYO SE ENTREGA DIFERIDO, SE ENTREGARAN LOS CUATRIMESTRES QUE HAYAN TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA DE RETRASO, A LA FECHA.

ARTÍCULO 14.- EN CASO DE NO RECOGER EL APOYO, EN LA FECHA PREVIAMENTE PROGRAMADA, SE DARÁ UNA PRORROGA MÁXIMA DE 1 SEMANA, PRESENTANDO JUSTIFICANTE FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, PARA PASAR A RECOGERLO A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SI TRANSCURRIDO ESTE PERIODO NO ACUDE POR EL RECURSO, ESTE YA NO PODRÁ SER RECUPERADO POSTERIORMENTE.

ARTICULO 15.- EL MONTO DE CADA UNA DE LAS BECAS, SERÁ DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL AÑO FISCAL POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- SI EXISTE CAMBIO EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO ASIGNADO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL SERÁ LA AUTORIDAD PARA DEFINIR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 17.- LAS BECAS NO DEBERÁN SER SORTEADAS, NI SER OTORGADAS POR PROMEDIO.

ARTÍCULO 18.- LA BECA SE OTORGA A UN SOLO BENEFICIARIO POR FAMILIA, Y GOZARA DE ESTÉ HASTA POR 5 AÑOS.

ARTICULO 19.- LA BECA NO SERÁN TRANSFERIBLE ENTRE LA MISMA FAMILIA.

ARTÍCULO 20.- NO SER HERMANO DE BECARIO QUE HAYA EGRESADO EN LOS DOS ÚLTIMOS CICLOS ESCOLARES ANTERIORES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN CONTRARIA AL PRESENTE REGLAMENTO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**C. ROBERTO ALEJANDRO
SEGOVIA HERNÁNDEZ.**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MATEHUALA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ING. RAÚL SILVA MARTÍNEZ.
COORDINADOR DE DESARROLLO
SOCIAL MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

**PROFRA. ALMA LORENA VÁZQUEZ
SIFUENTES.**
REGIDORA DE HACIENDA
ASESOR Y REPRESENTANTE DEL
CABILDO MUNICIPAL

**C. GUILLERMO ELISEO YRIZAR
TAMAYO**
REGIDOR DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO
URBANO, ASESOR Y REPRESENTANTE
DE CABILDO

**C.P. MA. DEL SOCORRO
ALVARADO CAPETILLO.**
CONTRALORA MUNICIPAL Y ASESORA
DEL CONSEJO

CONSEJO

SIMÓN GILBERTO CARRIZALES SANDOVAL.
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA CDSM ZONA URBANA

ESTANISLAO CASTILLO VEGA
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA CDSM ZONA RURAL